Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

Ley No. 4693, que modifica el artículo 1 de la Ley Nº 4333 del 19 de Noviembre de 1955, que instituye premios para estimular la bibliografía nacional.—G. O. No. 8129 del 5 de Junio de 1957.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4693.

UNICO.— Se reforma el artículo 1 de la Ley Nº 4333 del 19 de noviembre de 1955, que instituye premios para estimular la producción de obras nacionales y promover el mejoramiento intelectual del pueblo dominicano, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 1.— Se instituyen los siguientes premios que se otorgarán anualmente por conducto de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes:

a) Un premio anual de RD$2,500.00 que se denominará "Premio Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina" al mejor libro escrito durante el año, por autor nacional o extranjero, acerca de un aspecto cualquiera de la obra de gobierno del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva;

b) Un premio anual de RD$1,000.00 que se denominará "Premio Nacional de Literatura Patria Nueva" al mejor libro en prosa de carácter literario, que se publique en el país de autor dominicano;

c) Un premio anual de RD$500.00 que se denominará "Premio Era de Trujillo" al mejor artículo periodístico que se publique durante el año en la prensa nacional o extranjera, acerca de la personalidad o de la obra del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva;

d) Un premio anual de RD$500.00 que se denominará "Premio Luisa Erciná Chevalier" al mejor libro de carácter didáctico de autor dominicano que se publique en el país; y

e) Un premio anual de RD$500.00 que se denominará "Premio Gastón Fernando Deligne" al mejor libro de poesía de autor nacional que se publique en el país"|

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de

mayo de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 4694, del Congreso Nacional, que aprueba el contrato intervenido entre el Estado y la Corporación Dominicana de Electricidad, que reconoce a ésta última la propiedad de las líneas eléctricas de transmisión y distribución y sus accesorios, instalados en la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre.—G. O. No. 8126 del 31 de Mayo de 1957.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4694.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Virgilio Alvarez Sánchez, Secretario de Estado de Finanzas y la Corporación Dominicana de Electricidad, representada por el Licenciado Jesús María Troncoso, Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad, por el cual el primero da expreso reconocimiento de que la segunda ha venido a ser propietaria de todas las líneas eléctricas de transmisión y distribución y sus accesorios y aparatos, por valor de RD$807,225.93, que fueron construídas por cuenta del Estado, incluyendo las que sirven para el alumbrado público, en la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, de acuerdo con el párrafo (c) del artículo 3 del Reglamento Nº 900 del 2 de junio de 1955, que rige las relaciones entre la dicha Corporación y sus usuarios,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Virgilio Alvarez Sánchez, Secretario de Estado de Finanzas y la Corporación Dominicana de Electricidad, representada por el Licenciado Jesús María Troncoso, Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad, por el cual el primero da expreso reconocimiento de que la segunda ha venido a ser propietaria de todas las líneas eléctricas de transmisión y distribución y sus